



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Héroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N°051-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 29 de abril del 2024.

VISTOS: expediente administrativo N°2415-MDSP-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe Legal N°277-2024-OAJ-MDSP, de fecha 25 de marzo del 2024, informe N°00097-OSyGD, de fecha 17 de abril del 2024, Hoja de Coordinación N° 00259-2024-SGOPHUC, de fecha 19 de abril del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Samuel Pastor, como órgano de gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actor de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, mediante el expediente administrativo N°2415-MDSP-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, presentado por la asociación de vivienda de interés social, donde realiza la donación de terreno para ejecución de proyectos de inversión pública.

Que, mediante el Informe Legal N°277-2024-OAJ-MDSP, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 00002415-MDSP-2024 presentado por la Asociación de Vivienda de Interés Social "LOS OLIVOS - ASVIOL" (ubicada en zona Pampa Colorada del distrito de Samuel Pastor), donde el asunto es la DONACIÓN DE TERRENO por parte **DE LA ASOCIACIÓN EN MENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, expediente administrativo que ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la MDSP conforme a ley.

Que, mediante informe N°00097-OSyGD, de fecha 17 de abril del 2024, emitido de la Oficina de secretaria y Gestión Documentaria, donde se remite el expediente con el objetivo de emitir un informe técnico sobre el recurrente los terrenos tienen saneamiento físico legal y si cuenta con habilitación urbana.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Héroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00259-2024-SGOPHUC, de fecha 19 de abril del 2024, emitido de la Subgerencia de obras públicas, habilitación urbana y catastro; donde indica que la Asociación de vivienda de interés social "Los Olivos" cuenta con habilitación urbana aprobada por resolución de alcaldía N°380-2002, de fecha 18 de noviembre del 2002, expedida por la Municipalidad Provincial de Camaná,, sin embargo, no considera cuadro de área de aportes, área de lotización, ni área de calles ya que fue aprobada por CAMBIO DE USO RUSTICO A URBANO.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20) es facultad y son atribuciones del pleno de concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que respecto a la inscripción de bien municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **MAYORIA con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Aceptación de la donación de terreno de 1,731.05 m², ubicado en la Asociación de vivienda de interés social "Los Olivos"-ASVIOL, del Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Arequipa, región Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la formalización del presente Acuerdo de Concejo, con la Celebración de la Escritura Pública para su respectiva inscripción ante Registros Públicos- Sede Camaná.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde la suscripción de la escritura publica par su respectiva inscripción ante Registros Públicos-Sede Camaná.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www. munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Gerencia Municipal
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Rony Machado Rivera
ALCALDE

